

**CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
CORRIENTES Y LA ESCUELA TÉCNICA UOCRA ISLAS MALVINAS**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. por el Vice Intendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zublaur, D.N.I N°13.249.815, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1132 por una parte y por la otra el ESCUELA TÉCNICA UOCRA ISLAS MALVINAS, representada en este acto por su Rector, el Señor Lisandro Delfín Aquino DNI N°17.329.317, con domicilio legal en Neuquén N°1470 de esta ciudad, en adelante EL "INSTITUTO", ambas en conjunto denominadas LAS PARTES, se celebra el Presente Convenio Marco, con sujeción de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes han manifestado su interés en articular acciones para la colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión y transferencia tecnológica, emprendiendo acciones conjuntas a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones y de sus actores como vehículos fundamentales de difusión, formación y concientización.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente acuerdo tiene como objetivo que los alumnos:

- Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida;
- Realicen prácticas complementarias a su formación académica que enriquezca la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos públicos.
- Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

**CLÁUSULA TERCERA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o



actividades que se implementen, serán fijados optativamente mediante Cartas Individuales, Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajos, Cartas de intención, etcétera, según el caso, entre LAS PARTES. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que el corresponden a cada una de las partes intervinientes. LAS PARTES podrán delegar la suscripción de los convenios específicos a los que se refiere en los párrafos anteriores, en los funcionarios competentes de sus respectivas reparticiones.

**CLAUSULA CUARTA:** LAS PARTES se comprometen a brindar a la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

**CLAUSULA QUINTA:** Desde la suscripción del presente convenio, los alumnos pertenecientes al INSTITUTO podrán realizar las denominadas "Prácticas profesionalizantes supervisadas" (PPS) en el marco de lo establecido en el Art. 33 de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058.-

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.-



PAY... ELLO  
Esc... EN TIEMPO  
CORRIENTES

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
FOLIO N°  
02

**CLAUSULA OCTAVA:** El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente instrumento atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274, de fecha 11 de octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben Dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los veintidos días del mes Abril del año DOS MIL VEINTICUATRO.-

**EMILIO A. LANARI ZUBIAUR**  
VICE INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
*Emilio Alberto Lanari Zubiaur*  
Viceintendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*Lisandro Delfin Aquino*  
Prof. LISANDRO D. AQUINO  
Rector  
Escuela Técnica UOCRA  
Islas Malvinas



PAULA BOTELLO  
Municipalidad de Corrientes  
03

ACTA ACUERDO DE PASANTÍA NO RENTADA

Entre las siguientes partes: Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. por el Vice Intendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur, D.N.I N°13.249.815, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1132 por una parte y por la otra el ESCUELA TÉCNICA UOCRA ISLAS MALVINAS, representada en este acto por su Rector, el Señor Lisandro Delfín Aquino DNI N°17.329.317, con domicilio legal en Neuquén N°1470 de esta ciudad, en adelante BL". INSTITUTO", ambas en conjunto denominadas LAS PARTES, se celebra el presente "ACUERDO MARCO" sujeto a las siguientes cláusulas.

-PRIMERA: Con el objeto de coordinar esfuerzos entre los organismos educativos y las organizaciones públicas o privadas dentro del marco del proyecto de transformación de la escuela secundaria para el desarrollo y capacitación de los alumnos del nivel. LA MUNICIPALIDAD acepta la propuesta del ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL para que el/la Pasante realice pasantías laborales no rentadas conforme a la modalidad de la empresa en el marco de lo establecido en el Art. 33 de la Ley Nacional de Educación N° 26.206. en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, en el Decreto N° 1374/2011, en la RM 612/11, en la RM 2189/13 y en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

-SEGUNDA: La pasantía no rentada tendrá una duración de 200 HS. reloj en un periodo estimado entre los meses de abril y noviembre, se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por El Pasante en La Empresa será de 7:30 hs. a 11:30 hs., dos días en la semana, con interrupción en el receso escolar de invierno por ser la suspensión de actividades escolares según establece el calendario Escolar 2024 (RM 6467/23).

-TERCERA: El/La Pasante se compromete a cumplir con las directivas técnicas de seguridad y comportamiento que le sean impartidas por el personal de la empresa, debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle las prácticas. Asimismo, el/la pasante deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione la empresa y el control fijado para los mismos.

-CUARTA: Se deja expresamente establecido que las prácticas a desarrollar por El/La Pasante tendrán carácter educativo y no podrán generar ni reemplazar ningún vínculo contractual o relación laboral, ello conforme a las disposiciones de la Ley Nacional de Educación N° 26.206.

-QUINTA: El alumno pasante está asegurado por SMG Life. La cobertura regirá exclusivamente durante la jornada de pasantía e itinere y la gestión de la misma, así como la responsabilidad de su contratación está a cargo del "ESTABLECIMIENTO



EDUCACIONAL". Forma parte de la presente el Anexo I donde se establece la lista de alumnos que efectuarán la pasantía no rentada.-

**-SEXTA:** Se conviene expresamente que LA MUNICIPALIDAD queda eximida de todo tipo de responsabilidades referente a la selección de los pasantes quedando los mismos sujetos a todo lo normado por la Ley 4067. La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo con el pasante, más que lo establecido en el presente convenio de pasantía, siendo la práctica de carácter gratuito.

**-SÉPTIMA:** Asimismo se conviene entre las partes que El Pasante libera su responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdida de las cosas o elementos que la empresa ponga a su disposición para el aprendizaje siempre que ello sea en condiciones normales de uso.

**-OCTAVA:** En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio explicando a la otra los motivos de su medida y sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno, quedando sujeto a aviso previo de 2 (dos) meses.

**-NOVENA:** No se podrá formalizar contratos de trabajos entre LA MUNICIPALIDAD y El/La Pasante, mientras dure la vigencia de la pasantía.

**-DÉCIMA:** A estos efectos el ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL designará a los alumnos para la realización de la Pasantía no rentada bajo los términos aquí expresados.

**-DECIMOPRIMERA:** El seguimiento y la evaluación de este sistema de pasantías no rentada estará a cargo del ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, a través del profesor que el ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL designe siendo designado en este caso **Cristina Escobar D.N.I. 25.621.908**, o quien pudiera reemplazarla a fin de: a) verificar el cumplimiento del presente convenio, b) verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente y; c) evaluar al alumno.

**-DECIMOSEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD nombrará dependiendo de la Entidad donde se realice la práctica a un instructor/a para coordinación y seguimiento de la pasantía, orientar las consultas del alumno y mantener comunicación con el profesor asignado por el establecimiento escolar.

**-DECIMOTERCERA:** Los objetivos educativos, actividades o tareas y rotación laboral del alumno en la empresa serán coordinado y supervisado por el INSTRUCTOR de la EMPRESA, así como el plan de actividades, esto podrá ser establecido de común acuerdo con el profesor designado por el ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

**- DECIMOCUARTA:** Al finalizar la pasantía el establecimiento educacional y la empresa que permitió la misma otorgarán conjuntamente un Certificado de Formación Laboral que acredite la práctica realizada en cantidad y calidad.



ace la lista de

PAULI BOTELLO  
Municipal Titulo  
CORRIENTES  
04

**DECIMOQUINTA:** Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Acta, será resuelta por LAS PARTES de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Acuerdo de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

**-DECIMOSEXTA:** Que el Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.-

**-DECIMOQUINTA:** En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el <sup>veintidos (22)</sup> de Abril de 2.024.-

**EMILIO A. LANARI ZUBIAUR**  
VICE-INTENDENTE

~~Municipalidad de la Ciudad de Corrientes~~  
Emilio Alberto Lanari Zubiaur  
Viceintendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
..... Prof. LISANDRO D. AQUINO  
Rector  
Escuela Técnica UOCRA  
Islas Malvinas

Escuela Técnica Uocra Islas Malvinas

CERTIFICO: Que la presente copia que consta:

04 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

**ESCRIBANÍA MUNICIPAL**

Corrientes 01 de Julio de 2004



*Handwritten signature of Paula Botello*

PAULA BOTELLO  
Escribana Municipal Titular  
CORRIENTES